

RELACION DE JUECES PARA EL RETIRO DE EXPEDIENTES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA					
N.	MAGISTRADO	FECHA	HORA	DESTINO	DIRECCIÓN
14	YOLANDA CAMPOS SOTELO	20.04.2020	10:00	SEDE JUZG. DE FAMILIA	CALLE 3, MZ. V5, LOTE 15, URB. CIUDAD SATÉLITE (REFERENCIA UGEL DE VENTANILLA)
15	LUIS CASTILLA MALCA	15.04.2020	10:00	SEDE ANCON	CALLE RÍMAC N° 342, DISTRITO DE ANCÓN (FRENTE AL MERCADO DE ANCÓN)
16	ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA	16.04.2020	11:00	SEDE MODULO LABORAL	MZ. K LOTE S/N PRIMER SECTOR DERECHO, URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES (R.A N° 550-2018-P-CSJV/PJ)
17	WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO	16.04.2020 17.04.2020	10:00	SEDE SALA CIVIL	AV. JOSÉ GÓNZALES GANOZA A01, PRIMER SECTOR IZQUIERDO, URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES-VENTANILLA
18	BRIZALINA CARRASCO ÁLVAREZ	16.04.2020 17.04.2020	10:00	SEDE SALA CIVIL	AV. JOSÉ GÓNZALES GANOZA A01, PRIMER SECTOR IZQUIERDO, URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES-VENTANILLA
19	JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS	16.04.2020 17.04.2020	10:00	SEDE SALA CIVIL	AV. JOSÉ GÓNZALES GANOZA A01, PRIMER SECTOR IZQUIERDO, URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES-VENTANILLA

1865617-1

Amplían la relación de jueces para el retiro de expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000120-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 15 de abril de 2020

VISTO: Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 118-2020-P-CSJPPV-PJ, Resolución Administrativa N° 119-2020-P-CSJPPV-PJ, Informe N° 4-2020-SG-P-CSJPPV-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ, de fecha 11 de abril de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso autorizar a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios.

Para tal efecto, se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establezcan la relación de jueces, día y hora para que concurran a las sedes judiciales, a fin de evitar congestión en los desplazamientos y, en consecuencia, expidan la autorización correspondiente.

Segundo. Bajo ese marco normativo, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia mediante la Resolución Administrativa N° 118-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 12

de abril de 2020, dispuso que todos los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla comuniquen, en el plazo de dos días, a la Presidencia, a través del correo electrónico presidencia_csjv@pj.gob.pe, la fecha y hora en la que se constituirán a las instalaciones de la Corte con la finalidad de retirar los expedientes de sus respectivos despachos. Ello, con el objeto de establecer un cronograma y evitar la congestión en los desplazamientos.

Tercero.- Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa N° 119-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 15 de abril de 2020, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia aprobó la Relación de Jueces para el Retiro de Expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla; y, en consecuencia, autorizó su desplazamiento a fin de que concurran a las instalaciones de esta Corte Superior de Justicia con dicha finalidad. No obstante, mediante Informe N° 4-2020-SG-P-CSJPPV-PJ, la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia informó que en la fecha, adicionalmente, cuatro magistrados solicitaron su habilitación para concurrir a su respectiva sede laboral, a fin de retirar determinados expedientes de sus despachos.

Cuarto.- Dicho esto, teniendo en cuenta que no existe impedimento para aprobar la solicitud presentada por los referidos magistrados, dado que es voluntaria su concurrencia; y, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna en este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente, conforme lo establece la Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la RELACION DE JUECES PARA EL RETIRO DE EXPEDIENTES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA, debiendo incluirse la relación que a continuación se detalla; en consecuencia, se autoriza su desplazamiento, a fin de que concurran a las instalaciones de esta Corte Superior de Justicia, con dicha finalidad.

RELACION DE JUECES PARA EL RETIRO DE EXPEDIENTES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA					
Nº.	MAGISTRADO	FECHA	HORA	DESTINO	DIRECCIÓN
1	KATHERINE LA ROSA CASTILLO	17.04.2020	11:00	SEDE JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ	CALLE 3, MZ. V5, LOTE 15, URB. CIUDAD SATÉLITE (REFERENCIA UGEL DE VENTANILLA)
2	RUT MARIA MORENO VILLA	16.04.2020	10:30	SEDE LICENCIADOS-NCPP	AV. NÉSTOR GAMBETA MZ. K5 LT. 1 URB. LOS LICENCIADOS - VENTANILLA
3	LUIS HUMBERTO CASTILLA MALCA	17.04.2020	11:00	SEDE ANCON	CALLE RÍMAC N° 342, DISTRITO DE ANCÓN (FRENTE AL MERCADO DE ANCÓN)
4	CLARA CELINDA MOSQUERA VASQUEZ	21.04.2020	6:00	SEDE ANCON	CALLE RÍMAC N° 342, DISTRITO DE ANCÓN (FRENTE AL MERCADO DE ANCÓN)

Artículo Segundo.- REITERAR, a los magistrados mencionados en la relación precedente, la vigencia de lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la Resolución Administrativa N° 119-2020-P-CSJPPV-PJ.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Ministerio del Interior, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra-Ventanilla, de los Señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, de la Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -Ventanilla

1865617-2

Disponen funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec, para que conozca, exclusivamente, en el Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla, las materias establecidas en los artículos primero y segundo de la Res. Adm. N° 119-2020-CE-PJ y dictan diversas disposiciones

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000121-2020-P-CSJPPV-PJ**

Ventanilla, 16 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2020, en aras de garantizar un óptimo servicio de administración de justicia y, a su vez, preservar la salud y el bienestar de los señores jueces, funcionarios y personal auxiliar, el Consejo Ejecutivo estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designaran los órganos de jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, conforme a continuación se detalla:

i) Juzgados Penales: Por lo menos se designará un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus; y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer

ii) Juzgados no Penales: Por lo menos, se designará un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endosos de alimentos; y otros casos de urgente atención.

iii) Sala Superior: Por lo menos, se designará una sala mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente.

Segundo. Asimismo, mediante el Acuerdo N° 480-2020 del 17 de marzo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia solo atenderán los casos grave y urgentes mencionados en la Resolución Administrativa 115-2020-CE-PJ; y,

mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del año en curso, estableció que los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales se convirtieran en Juzgados Mixtos de Emergencia para conozcan tanto materia penales como no penales urgentes; de tal manera que solo funcionen a nivel nacional Salas Superiores y Juzgados Mixtos.

Tercero. Bajo dicho marco normativo, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia ha emitido las Resoluciones Administrativas Nos. 107, 108, 111 y 118-2020-P-CSJPPV-PJ, mediante las cuales ha establecido los órganos de emergencia que han venido funcionando desde la declaratoria de Estado de Emergencia con aislamiento social hasta la actualidad en el Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla; no obstante, mediante la resolución del visto, de fecha 15 de abril de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para que tramiten lo siguiente:

1. Solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020.

2. Solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

Cuarto. En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de ser necesario, para que designen órganos jurisdiccionales adicionales para resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios.

Quinto. En consecuencia, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna en este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento, como órgano jurisdiccional de emergencia, durante el periodo de emergencia nacional, del Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec, a cargo del señor Milton Bravo Ramírez, para que conozca, exclusivamente, en el Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla, las materias establecidas en los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec, órgano jurisdiccional de emergencia, conozca, en adición a las materias referidas en el artículo precedente, en orden aleatorio, los procesos de Hábeas Corpus que ingresen, a partir de la fecha, de los distritos de Ventanilla y Mi Perú.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la competencia atribuida a los actuales órganos jurisdiccionales de emergencia del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla no los excluye de continuar tramitando los procesos urgentes que han venido tramitándose en sus despachos antes de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional (con aislamiento social).

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario, Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, de la Defensoría Pública Distrital, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-